



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-40/2019-INC-1.

INCIDENTISTA: DONATHIEN
BALTAZAR PABLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **AL INCIDENTISTA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA


ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-40/2019-INC-1

INCIDENTISTA: DONATHIEN
BALTAZAR PABLO¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Omar Bonilla Marín**, da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral, 2 y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Manifestaciones. Ténganse por realizadas las manifestaciones hechas por Juan Vargas Balcón quien compareció ante este el órgano jurisdiccional a ratificar el escrito incidental de mérito, en atención a lo establecido en el proveído de veintitrés de abril de la presente anualidad.

SEGUNDO. Sustanciación. A efecto de respetar la garantía de audiencia del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, de conformidad con la fracción II del numeral 141 del Reglamento

¹ Ostentándose como representante legal de Juan Vargas Balcón.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
TEV-JDC-40/2019-INC-1**

Interior de este Tribunal, désele vista con copia certificada del escrito incidental de referencia, así como del presente acuerdo, en su calidad de responsable, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en ese acto también deberá rendir el informe que al efecto estipula el precepto legal aludido, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEV-JDC-40/2019. En el caso que no se haya acatado;
- b) Los actos que se ha realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Si no ha realizado ninguna de las anteriores;
- c) En su caso, la imposibilidad jurídica y/o material que tenga para dar cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior, dentro del plazo de **tres días hábiles**, conforme a lo establecido en el artículo 358, segundo párrafo, del Código Electoral de Veracruz, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; en el entendido, que, de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno incidental.

Es de señalarse que, con la finalidad de dar celeridad al presente incidente, se conmina al Ayuntamiento de Altotonga para que su informe en principio lo haga llegar por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx y, posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad.